

caso, para su elevación a escritura pública dentro de los límites de las consignaciones específicamente autorizadas.

Art. 3.º Las delegaciones de atribuciones que se disponen en la presente Orden, no serán obstáculo para que el Ministro del Interior pueda avocar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno.

Art. 4.º Siempre que se haga uso de las delegaciones mantenidas en esta Orden, se hará constar así en la Resolución pertinente.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de abril de 1987.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio del Interior. Ilmo. Sr. Director general de Política Interior. Excmos. Sres. Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Excmos. Sres. Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**9344** *ORDEN de 27 de marzo de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús García Pérez-Bances, sobre reconocimiento de trienios.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús García Pérez-Bances contra resolución de este Departamento, sobre reconocimiento de trienios, la Audiencia Territorial de Oviedo, en fecha 25 de febrero de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido estimar en parte el recurso contencioso-administrativo formulado por don Jesús García Pérez-Bances contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición por el mismo formulada ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Ministerio de Educación y Ciencia el 1 de octubre de 1984, en orden al reconocimiento del tiempo de servicios prestados en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura proceso en el que se halla representada la parte demandada por el señor Letrado del Estado, declarando la nulidad del acto presunto que se impugna, por no ser ajustado a derecho y declarando igualmente el derecho que asiste al señor García Pérez-Bances al reconocimiento, a todos los efectos, de los trece años y seis meses de servicios prestados a la UNESCO, desestimando el resto de las pretensiones deducidas en la demanda; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**9345** *RESOLUCION de 9 de abril de 1987, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas de Periodismo Científico EFE-CSIC para 1987.*

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia EFE, en su convenio marco de colaboración, acordaron impulsar un programa de promoción del Periodismo Científico. Dicho programa tiene la finalidad de satisfacer la demanda creciente de información científica y técnica por parte de la sociedad española, así como la de propiciar la creación de un clima social que

incentive nuevas vocaciones científicas y contribuya a reconocer al Científico el papel que le corresponde en la sociedad española; todo ello, de acuerdo con los principios de objetividad, rigor e independencia que presiden la actividad de ambas Entidades.

Por todo ello, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 31 de marzo de 1987, ha resuelto convocar tres becas EFE-CSIC de Periodismo Científico, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta resolución.

#### ANEXO

##### Bases de la convocatoria

##### I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 30 de abril de 1987.

##### II. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
- Estar en posesión del grado de Licenciado en Ciencias de la Información en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes (30 de abril de 1987). Los estudios de Periodismo y la experiencia profesional adquirida en Centros extranjeros o españoles serán también válidos a efectos de esta convocatoria.

##### III. Dotaciones

- La dotación de las becas será de 70.000 pesetas mensuales.
- Inclusión en póliza colectiva de asistencia médica y accidentes corporales.

##### IV. Periodo y condiciones de disfrute

El periodo de disfrute de la beca es de doce meses. Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a la Agencia EFE el día 18 de mayo de 1987. Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su destino en el plazo establecido, renuncia a la beca que se le haya otorgado.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento y a suplementar la beca, cuando el becario deba trasladarse a ejecutar aspectos concretos de su proyecto de trabajo a un Centro distintos del inicial, en España o en el extranjero, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del Organismo.

##### V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Escuela de Post-Grado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 142, 28006 Madrid, y en el Gabinete de la Presidencia de la Agencia EFE, calle Espronceda, 32, 28004 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- Curriculum vitae, según modelo que se entregará adjunto al impreso de solicitud, acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo, a juicio del solicitante.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los candidatos podrán aportar cartas de presentación o certificados, expedidos por Profesores o profesionales del Periodismo, avalando la formación, experiencia profesional y nivel de conocimiento de idiomas del candidato.

##### VI. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Comisión Mixta EFE-CSIC se constituirá en Comisión de Selección. En la primera fase de la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, las calificaciones académicas y la actividad profesional del candidato. Los solicitantes seleccionados en esta primera fase, podrán ser convocados a una entrevista personal.

La Comisión de Selección, elevará a la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas una relación ordenada de aquellos candidatos que deban ser becados.

## VII. Obligaciones de las becas

Primero.—Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación que se confeccione de mutuo acuerdo entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Agencia EFE, dedicándose a él de conformidad con las normas propias de funcionamiento de dicha Agencia y del CSIC.

Segundo.—Redactar dos informes, uno a los seis meses de comienzo, y el otro al finalizar el disfrute de la beca, explicando la labor realizada. Ambos informes se presentarán al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a la Agencia EFE.

Madrid, 9 de abril de 1987.—El Presidente, Enrique Trillas Ruiz.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**9346** *ORDEN de 13 de abril de 1987 sobre subvenciones para el desarrollo y mejora de la oferta global de Laboratorios de Ensayo y Calibración.*

Desde 1982 se han concedido, por parte del Ministerio de Industria y Energía, diversas ayudas a los Laboratorios de Ensayo y a los de Calibración, a fin de mejorar y desarrollar la infraestructura española de ensayo y calibración, soporte necesario en el que se sustenta la mejora de la calidad de las Empresas.

La necesidad continuada de adecuar la oferta de Laboratorios de Ensayo y Calibración a la demanda, es un hecho que se refuerza actualmente, al aparecer nuevas e importantes necesidades, en el terreno de ensayos y calibración, derivados de la armonización técnica comunitaria, que ineludiblemente ha de acometer nuestro país.

Por todo lo antes expuesto, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las Asociaciones y otras Entidades sin fines de lucro, relacionadas con actividades de ensayo y calibración, podrán solicitar subvenciones para financiar las inversiones en equipos y servicios generales, que realicen en los términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Segundo.—La solicitud de la subvención habrá de formularse ajustándose al modelo que figura como anexo I y se presentará en el Registro General del Ministerio de Industria y Energía, situado en el paseo de la Castellana, número 160, 28071 Madrid, directamente, o a través de alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Acompañará a la solicitud, una Memoria redactada según el esquema que figura en el anexo II.

Tanto la solicitud como la Memoria irán en ejemplar duplicado.

Tercero.—La presente convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de entrada en vigor.

Cuarto.—Un Grupo de Trabajo, presidido por la Directora general de Innovación Industrial y Tecnología, e integrado por un representante de cada Dirección Sectorial del Ministerio de Industria y Energía y de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, evaluarán las solicitudes presentadas.

Será Secretario del Grupo de Trabajo, el de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología.

El Grupo de Trabajo podrá solicitar asesoramiento de especialistas en las diversas áreas tecnológicas, incorporándolos temporalmente al mismo.

Quinto.—Examinadas las solicitudes y comprobada la autenticidad y regularidad de las partidas de su presupuesto se evaluará la cuantía de las subvenciones o, en su caso, la denegación, apreciando las siguientes circunstancias:

Necesidad para poder realizar homologaciones o certificaciones de productos, derivados de la legislación comunitaria o de la Reglamentación del Ministerio de Industria y Energía.

Necesidad para dotar o mejorar determinadas áreas de la oferta global de laboratorios, por insuficiente capacidad de ensayos o calibración.

Sexto.—La concesión de las subvenciones se hará con cargo al concepto 20 10.781 del programa 722-C, del Presupuesto General del Estado para 1987.

Para el abono de las subvenciones será requisito imprescindible que los concesionarios aporten, a la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, documentación acreditativa:

a) Del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, a través de los requisitos pertinentes que determine el Ministerio de Economía y Hacienda.

b) De que la actividad, objeto de la subvención, ha sido efectivamente realizada.

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, directamente o a través de otras Entidades, podrá inspeccionar el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionada y comprobar que el importe de la subvención se aplica a la concreta finalidad para la que fue concedida.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 13 de abril de 1987.

CROISSIER BATISTA

Ilma. Sra. Directora general de Innovación Industrial y Tecnología.

### ANEXO I

#### Modelo de solicitud

Don ..... de ..... años de edad, domiciliado en ..... (calle o plaza) ..... número ....., con documento nacional de identidad número ....., en representación de ..... ante V. I.

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de ..... de ..... de 1987. Considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en la Memoria que se adjunta y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

SOLICITA: La concesión de una subvención por un importe de ..... (en cifras y en letras) pesetas para financiar las actividades que se detallan en la Memoria.

(Lugar, fecha y firma.)

Ilma. Sra. Directora general de Innovación Industrial y Tecnología,  
Ministerio de Industria y Energía.

### ANEXO II

#### Esquema para la redacción de la Memoria

##### 1. Entidad solicitante.

1.1 Nombre, naturaleza jurídica, domicilio y número de identificación fiscal.

1.2 Objeto o función social, de acuerdo con la escritura de constitución o Estatutos.

1.3 Actividades realizadas en áreas de ensayo y/o calibración.

1.4 Actividades relacionadas con la promoción de laboratorios.

2. Explicación detallada de las actividades e inversiones objeto de la solicitud.

##### 2.1 Para actividades de ensayo:

2.1.1 Descripción de los equipos solicitados (características técnicas, valor, etc.).

2.1.2 Ensayos para los que son necesarios dichos equipos.

2.1.3 Justificación de los ensayos en cuestión por razones de homologación, directivas comunitarias o normas de interés comercial u otros servicios que reportarían a la industria.

2.1.4 Indicar si recibe o tiene pedido para los equipos solicitados en esta Memoria ayudas financieras por otras vías o de otros Organismos distintos al de esta convocatoria, indicando, en su caso, de cuales se trata.

##### 2.2 Para actividades de calibración:

2.2.1 Definición de la mejora de capacidad de calibración que se pretende conseguir.

2.2.2 Descripción de los equipos solicitados (características técnicas, costo), indicando su necesidad de acuerdo con 2.2.1. Presupuesto.

2.2.3 Justificación de la necesidad de la mejora de capacidad de calibración en razón de demanda de calibración no cubierta, o ventajas que reportaría al propio SCI, a RELE o a la industria en general.

2.2.4 Indicar si recibe o tiene pedido para los equipos solicitados en esta Memoria ayudas financieras por otras vías o de otros Organismos distintos al de esta convocatoria, indicando, en su caso, de cuales se trata.